

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 OCT 2020

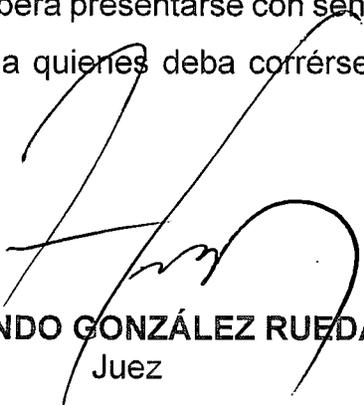
Rad. 11001 40 03 051 2020 0305 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda ejecutiva para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Discrimínense las mensualidades respecto de los intereses de plazo y moratorios contenidos en la pretensión segunda y tercera de la demanda en forma individual, precisa y clara.

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias tanto para el traslado de las personas a quienes deba correrse traslado así como para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>052</u> hoy <u>14 OCT 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv

Término 1. Oct 21.